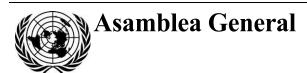
Naciones Unidas A/78/L.104/Rev.1



Distr. limitada 7 de agosto de 2024 Español Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones Tema 119 del programa Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

Alemania, Argentina, Austria, Canadá, Chile, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Filipinas, Guatemala, Honduras, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Türkiye y Uruguay*: proyecto de resolución revisado

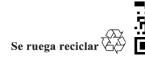
Examen de la decisión 14/1 del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, titulada "Recomendaciones relativas a la determinación de posibles deficiencias en la protección de los derechos humanos de las personas de edad y la mejor forma de subsanarlas"

La Asamblea General,

Recordando su resolución 65/182, de 21 de diciembre de 2010, en que estableció un grupo de trabajo de composición abierta, en el que podían participar todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, con el propósito de aumentar la protección de los derechos humanos de las personas de edad examinando el marco internacional vigente en materia de derechos humanos de las personas de edad y determinando sus posibles deficiencias y la mejor forma de subsanarlas, incluso mediante el estudio, cuando correspondiera, de la viabilidad de nuevos instrumentos y medidas, así como todas sus resoluciones posteriores relativas al seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, incluida la resolución 78/177, de 19 de diciembre de 2023,

Tomando nota de la decisión 13/1 del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento¹,

Tomando nota también de la decisión 14/1 del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, titulada "Recomendaciones relativas a la determinación de posibles deficiencias en la protección de los derechos humanos de las personas de edad y la mejor forma de subsanarlas"²,





^{*} Los cambios en la lista de patrocinadores se consignarán en el acta de la sesión.

¹ A/AC.278/2023/2, párr. 30.

² A/AC.278/2024/2, párr. 28.

Tomando nota con aprecio de la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, y reconociendo las contribuciones positivas hechas por los Estados Miembros y por los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los titulares de mandatos de derechos humanos pertinentes, los órganos competentes creados en virtud de tratados de derechos humanos y las comisiones regionales, así como por las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes interesadas en la materia y los panelistas invitados, durante sus 14 períodos de sesiones anteriores

- 1. *Decide* que el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento ha concluido su labor conforme a lo dispuesto en la resolución 65/182 de la Asamblea General;
- 2. *Insta* a los órganos competentes de las Naciones Unidas a que sigan examinando las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento en su decisión 14/1;
- 3. Solicita a la Presidencia de la Asamblea General que celebre una reunión de alto nivel en su septuagésimo noveno período de sesiones para intercambiar opiniones y compartir experiencias sobre las recomendaciones que figuran en la decisión 14/1 del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento, de manera equitativa y no excluyente, y para definir las próximas medidas sobre los retos y las oportunidades en relación con los derechos y el bienestar de las personas de edad.

2/2 24-14377